



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
J.R. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 788 -2015-A/MPSM-T.
Tarapoto, 14 de Octubre del 2015.

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 15223 de fecha 06 de Octubre del año 2015, promovido por los señores **MICHEL ANTONIO TAPULLIMA LOZANO** y **CELIA CANDELARIA TERRONES CRUZ**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **MICHEL ANTONIO TAPULLIMA LOZANO** y **CELIA CANDELARIA TERRONES CRUZ**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 20 de Octubre del 2015, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 02-10-2015.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0043226, 0022118, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificados Domiciliarios, (2) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (2) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **MICHEL ANTONIO TAPULLIMA LOZANO** y **CELIA CANDELARIA TERRONES CRUZ**, a llevarse a cabo el día martes 20 de Octubre del 2015, a las cuatro de la tarde (4.00 p.m.), en Jr Gregorio Delgado N° 260 – Municipalidad Provincial de San Martín, Distrito de Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
LLBV/J-ARC/MPSM

c.c
Sec. General
Reg. Civil
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN MARTIN
ALCALDIA
TARAPOTO
Walter Grundel Jiménez
ALCALDE